



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, TÍTULO III, CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIA DEL "COMITÉ DE AMPLIACIÓN AMANECER", DE LA COMUNA DE RÁNQUIL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

164

CHILLÁN,

27 JUN. 2019

VISTO

1. La Resolución Exenta N° 8.697, (V. y U.), de fecha 10.11.2015, que realiza tercer llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2015, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y fija la distribución de recursos;
2. Resolución Exenta N° 929, (V. y U.), de fecha 09.02.2016, que modifica Resolución Exenta N° 8.697, (V. y U.), de 2015, que realiza tercer llamado a postulación nacional en condiciones especiales, y aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes al mes de noviembre del año 2015, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
3. Resolución Exenta N° 601, de fecha 21.02.2017, del SERVIU Región del Biobío, a través de la cual se reemplaza a 1 beneficiario del Grupo seleccionado en el 3° llamado nacional 2015, ampliación Título III, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
4. Oficio N° 122, de fecha 19.03.2018, de la EGIS Renacer Ltda., mediante la cual se solicita un nuevo plazo de vigencia para 1 subsidio, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondiente a beneficiario integrante del "Comité de Ampliación Amanecer", código 109575, de la comuna de Ránquil;
5. Oficio N° 1.202, de fecha 27.06.2018, del Jefe (S) del Departamento Provincial SERVIU Ñuble, mediante el cual se solicita al SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, nueva vigencia para 1 certificado de subsidio del Comité de Ampliación Amanecer, de la comuna de Ránquil;
6. Oficio N° 2.120, de fecha 14.08.2018, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, por el cual se devuelven antecedentes de solicitud de Nueva Vigencia de 1 certificado de subsidio del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
7. Oficio Ordinario N° 655, de fecha 16.04.2019, del Director de SERVIU Región de Ñuble, por el cual se solicita a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia al subsidio antes mencionado;
8. Memorandum N° 126, de fecha 31.05.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual señala que la vigencia del certificado de subsidio expiró con fecha 01.03.2017, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
9. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de

la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y,

CONSIDERANDO

- a) Que, por Resolución Exenta señalada en el visto 3) precedente, el SERVIU Región del Biobío, procedió a reemplazar del Grupo: "Comité de Ampliación Amanecer", de la comuna de Ránquil, a doña María Petronila Inostroza Mariganel, cédula de identidad N° 4.958.696-5, ingresando en su lugar doña Mercedes Hermandina Sepúlveda Osorio, cédula de identidad N° 5.511.076-K.
- b) Que, por Oficio citado en el visto 4) de la presente resolución, la EGIS Renacer Ltda., solicitó con fecha 19.03.2018, un nuevo plazo de vigencia para el subsidio correspondiente a la beneficiaria integrante del "Comité de Ampliación Amanecer", de la comuna de Ránquil.
- c) Que, por Oficio mencionado en el visto 5) precedente, el Departamento Provincial SERVIU Ñuble remite antecedentes de solicitud de nueva vigencia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, para la tramitación de la resolución correspondiente.
- d) Que, por Oficio mencionado en el visto 6) de la presente resolución, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, procede a la devolución de los antecedentes de solicitud de nueva vigencia del "Comité de Ampliación Amanecer", de la comuna de Ránquil, por no ser procedente la remisión de los antecedentes desde el Departamento Provincial de SERVIU Ñuble a la SEREMI.
- e) Que, mediante Oficio señalado en el visto 7) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia al subsidio regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondiente a 1 beneficiaria integrante del "Comité de Ampliación Amanecer", de la comuna de Ránquil, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 93,75%, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Solicitud Nueva Vigencia Subsidios Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de fecha 19.04.2018, emitido por supervisor SERVIU Ñuble.
- f) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 30.05.2019, emitido por Plataforma de Pagos, de SERVIU Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- g) Que, por Memorándum individualizado en el visto 8), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en un 93,75%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago del subsidios, no se realizó dentro de su vigencia, debido a la tramitación de reemplazo de beneficiario del Comité de Ampliación Amanecer, código 109575, de la comuna de Ránquil.
- h) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio.
- i) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia al subsidio referido, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 93,75%, por lo que procede dictar la siguiente:

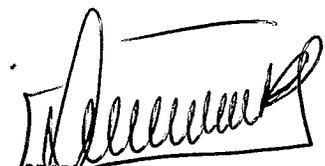
RESOLUCIÓN

1° OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos, a contar de la fecha del presente acto administrativo, al Subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III correspondiente a 1 beneficiaria del "COMITÉ DE AMPLIACIÓN AMANECER", DE LA COMUNA DE RÁNQUIL, que se individualiza a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	SEPÚLVEDA	OSORIO	MERCEDES HERMANDINA	5.511.076-K	RHM3 N° 82-15-82945

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CARLOS URRESTARAZU CARRION
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Ñuble


SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE
NICOLE KEILHOLD ZAPATA
ABOGADA
C.I. 15.172.881-2

JRA/VGH

Distribución:

- EGIS Renacer Ltda., Calle Claudio Arrau N° 90, Chillán.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 98